



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

22 y 23 de diciembre de 2018 en la Casa Guía Scout Nacional

ACTA DE LA SESIÓN

En Santiago, los días 22 y 23 de diciembre de 2018, en dependencias de la casa Guía y Scout Nacional ubicada en República 97, con la participación del Presidente Nacional Señor José Claudio Urzúa, Director Ejecutivo Nacional Señor Paul Finch, los Consejeros Señores Harold Bachmann, Saúl San Martín, Cesar Díaz, Raúl Rodríguez, las Consejeras Señoritas Viviana Sepulveda, Daniela Pardo, Olga Riveros y las Consejeras Señoras Verónica Solé y Teresa Hernández, sesiona el Consejo Nacional. (Se adjunta tabla participación)

Justifican su inasistencia, la Consejera Señora Carolina Solís quien informa que no podrá participar por encontrarse en la Novena región, sin acceso a conexión a internet.

Nombre	Horario de Inicio	Horario de Termino	Justificaciones
José Claudio Urzúa	S. 10:51 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Viviana Sepulveda	S. 10:51 S. 18:00 D. 11:12	S. 16:51 D. 1:55 D. 17:15	
Harold Bachman	S. 11:13 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Olga Riveros	S. 10:51 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Daniela Pardo	S. D. 11:12	S. D. 13::30	Ausente por motivos laborales.
Teresa Hernández	S. 11:45 D. 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Verónica Solé	S. 10:51 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Saúl San Martin	S. 10:51 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Cesar Díaz	S. 10:51 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Raúl Rodríguez	S. 10:51 D 11:12	D. 19:40 D. 19:00	
Pedro Pavez	S. 16:51 D. 11:12	S. 21:17 D. 13:00	
Paul Finch	S. 10:51 D 11:12	D. 1:57 D. 19:00	
Carolina Solís	S. D.	S. D.	Justifica inasistencia por viaje a la Novena región, sin acceso a internet.

Siendo las 10:51 se da inicio a la sesión, por parte del Presidente Nacional Señor José Claudio Urzúa, el cual nos recuerda que esta sesión de Consejo Nacional es extraordinaria, donde solo trataremos el nuevo reglamento y nos indica que será la Señora Consejera Verónica Solé quien liderará el trabajo.

La Consejera Señora Verónica Solé, indica que es importante dar a conocer el espíritu del reglamento, por lo que es necesario que vaya contextualizado el proceso que lo llevo a cabo, a lo que el Presidente Nacional Señor José Claudio Urzúa, indica que es necesario también considerar la historia, estatutos, y el proceso en general que se llevó y que permitió la participación a todas y todos aquellos que quisieran ser parte.

El Consejero Señor Raúl Rodríguez indica que una vez se ponga en conocimiento el nuevo Reglamento, esté podrá ir perfeccionándose conforme se reciban consultas, sugerencias o afines.

I.- Orden Del Día

1.- Reglamento:

Art. XXX Son funciones del o la Asistente de Grupo:

- a. Coordinar el seguimiento de los objetivos anuales establecidos en el sistema de planificación del Grupo.
- b. Animar la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de las Unidades.
- c. Incentivar la formación, animando a la participación, el cumplimiento de los procesos e informando de los avances en el Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX Son funciones del Responsable y del o la Asistente de Grupo:

- a. Designar a los Responsables de Unidad de acuerdo al artículo XXX de este Reglamento.
- c. Coordinar la labor de las Unidades y exigir a sus guadoras y dirigentes un trabajo conjunto para asegurar la correcta aplicación del Método.
- d. Integrar la Directiva del Comité de Grupo, con el objeto de entregar una información adecuada y lograr una acción coordinada que culmine en un mejor servicio a niñas, niños y jóvenes.
- e. Participar en las reuniones del Consejo de Distrito.
- f. Realizar y mantener al día el registro institucional de todos los miembros del Grupo.
- g. Cumplir y hacer cumplir las directrices impartidas por la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Director de Zona y el Consejo de Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, dic. 22)

Art. XXX Responsables de Unidad serán designados anualmente por el o la Responsable y Asistente de Grupo, y ratificados por la mayoría absoluta del Consejo de Grupo. Durarán en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien los designó y ratificó. Para ser nombrado Responsable de Unidad debe poseer nivel medio de formación en la Rama respectiva.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, dic. 22)

Art. XXX Asistentes de Unidad serán designados por el Responsables de Unidad, y ratificados por la mayoría absoluta del Consejo de Grupo. Durarán en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien los designó y ratificó. Para ser nombrado Asistente de Unidad debe poseer nivel medio de formación en la Rama respectiva o haber iniciado este proceso.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, dic. 22)

Art. XXX Corresponde a Responsables y Asistentes de Unidad proteger la plena integridad de las niñas, niños y jóvenes en todos los ámbitos de participación y, cumplir con la correcta aplicación del Método dentro de su respectiva Unidad, Grupo y Territorio.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX El Responsable de Unidad designará a uno de los Asistentes para cumplir las siguientes responsabilidades:

- a. Trabajar en estrecha colaboración con el o la Tesorera del Comité de Grupo.
- b. Recaudar los fondos provenientes de los miembros de la Unidad y traspasarlos oportunamente a la Tesorería de Grupo.
- c. Solicitar a él o la Responsable y Asistente de Grupo la entrega oportuna de fondos para financiar actividades, de acuerdo con el presupuesto anual y rendirlos oportunamente.
- d. Colaborar en las campañas económicas que realice el Comité de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Corresponde al miembro del Consejo de Grupo que desempeña las funciones de secretario:

- a. Tomar acta de las reuniones del Consejo de Grupo.
- b. Mantener un sistema de comunicación actualizado que sea de conocimiento de todas y todos los integrantes del Consejo de Grupo.
- c. Informar a todas y todos los miembros del Consejo de Grupo, o a quienes corresponda, de los acuerdos adoptados.
- d. Citar oportunamente, a solicitud del Responsable de Grupo, a reunión a los miembros del Consejo de Grupo.
- e. Todas aquellas funciones que le encomiende el Responsable de Grupo o el Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Corresponde a las Asesoras o los Asesores Religiosos del Grupo:

- a. Promover la consecuencia religiosa de guadoras y dirigentes, como asimismo la formación de niñas, niños y jóvenes que profesan su misma confesión.
- b. Mantener permanente contacto con sus respectiva Comisión de Formación Religiosa, tanto de Nivel Nacional como Territorial.
- c. Formar equipo con guadoras y dirigentes del Grupo, con el fin de integrar en la implementación del programa de las unidades una adecuada orientación religiosa en todas las áreas del desarrollo.
- d. Desarrollar su labor formativa de acuerdo con el Método y el Programa y de las exigencias que la Asociación determine sobre la materia.
- e. Participar en las actividades del Grupo.
- f. Participar en el proceso de capacitación que ofrece la Asociación.
- g. Asesorar al Comité de Grupo en todas aquellas materias en que se le solicite.
- h. Promover el diálogo interreligioso a nivel de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Las Delegadas o Delegados de Grupo, serán guadoras o dirigentes designados por el Consejo de Grupo para que los represente ante las Asambleas de Distrito o Zona, en las cuales tendrá derecho a voz y voto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX El Grupo tendrá Delegadas o Delegados ante la Asamblea de Distrito, proporcional a los miembros beneficiarios que tenga registrados, conforme se detalla en el Art. XXX del Reglamento.

No podrán ser delegados o delegadas a la Asamblea Distrital, aquellos miembros del Grupo que ocupen algún cargo o función designada en el Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Capítulo III: Del Comité de Grupo

Art. XXX El Comité de Grupo está constituido por los apoderados del Grupo, quienes en conjunto con el Consejo tienen como meta la educación integral de niñas, niños y jóvenes, contribuir al logro de la misión del Movimiento y por ello deben desarrollar su labor en un marco de máxima cooperación y respeto por las funciones propias de cada uno.

Las guadoras y dirigentes que sean apoderados, no podrán acceder a cargos ni participar de las reuniones del Comité de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX El Comité de Grupo tiene las siguientes finalidades:

- a. Colaborar en la educación de niñas, niños y jóvenes.
- b. Facilitar el diálogo entre apoderados y beneficiarios.
- c. Fomentar la integración entre los apoderados, el intercambio de opiniones y un mayor grado de conocimiento de Misión y Visión de la Asociación.
- d. Permitir un mayor conocimiento entre los apoderados, guadoras y dirigentes que redunde en una tarea educativa integrada y eficaz.
- e. Apoyar el desarrollo y la gestión del Grupo, participando para ello a través de sus representantes del Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Son derechos del Comité de Grupo:

- a. Determinar, de acuerdo al artículo 67 del Estatuto y al artículo XXX del presente Título TT del Reglamento, el carácter confesional o pluriconfesional del Grupo.
- b. Solicitar información al Consejo de Grupo sobre las actividades del Grupo, el Método del Movimiento y el Proyecto Educativo que aplica la Asociación.
- c. Exigir al Consejo de Grupo guadoras y dirigentes idóneos, competentes y suficientemente capacitados para la tarea educativa que se les ha encomendado.
- d. Elegir un representante por cada rama existente en el grupo quienes serán parte de la Directiva del Comité de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Son obligaciones del Comité de Grupo:

El relato contenido en este documento no es necesariamente lo expuesto textualmente por los y las presentes, sino un resumen de

- a. Conocer el Método del Movimiento, informarse sobre el funcionamiento del Grupo, promover el diálogo con las guadoras y dirigentes e interesarse por la labor que éstos desarrollan.
 - b. Apoyar al Consejo de Grupo, sin asumir las funciones o atribuciones que le corresponden a éste.
 - c. Apoyar en la tarea educativa de las guadoras y dirigentes y otorgar los permisos y facilidades para que sus hijas e hijos puedan participar en el programa de las Unidades y del Grupo.
 - d. Facilitar la formación de las guadoras y dirigentes, prestándoles la ayuda que necesiten para concurrir a las actividades de capacitación y formación, especialmente en lo referido a pago de cuotas o costos de estas actividades.
 - e. Financiar económicamente las actividades y registro de los miembros del Grupo, teniendo presente la solidaridad como principio, a través de las acciones que definan para este fin.
 - f. Formar una Comisión Revisora de Cuentas al inicio de cada año, compuesta por tres apoderados que no hayan ocupado ningún cargo en la Directiva en el año a revisar, quienes emitirán un informe por escrito al respecto, con fecha máxima el 30 de abril.
 - g. Solicitarle la renuncia por razones fundadas a los miembros de la directiva que hayan dejado sus funciones abandonadas o las estén desarrollando de una forma que no ayuda al funcionamiento del Comité ni de la Directiva.
 - h. Participar en la vida del Grupo cada vez que se le solicite.
- Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX La Directiva del Comité de Grupo se constituye por los apoderados electos de cada rama, distribuyéndose entre ellos los siguientes cargos:

- a. Una o un Presidente, quien lo preside.
- b. Una Secretaria o Secretario, quien toma acta y convoca a las reuniones del Comité.
- c. Una Tesorera o Tesorero.

Además, son parte de la Directiva el o la Responsable y Asistente de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX La Directiva del Comité de Grupo durará un año en sus funciones, pudiendo ser sus miembros reelegidos hasta por tres períodos consecutivos. Su tarea principal será colaborar con los planes y programas elaborados por el Consejo de Grupo, presidir el Comité de Grupo, informar oportunamente y representarlo ante el Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Son tareas de la Directiva del Comité de Grupo:

- a. Informar a los apoderados de las gestiones realizadas.
- b. Participar activamente del Consejo de Grupo.
- c. Planificar campañas de generación de fondos y asignar las responsabilidades y el trabajo que de estas se derive entre los miembros del Comité de Grupo.
- d. Citar a las reuniones de Comité de Grupo y organizar las actividades de los apoderados.
- e. Sesionar periódicamente y tomar acta de sus reuniones y acuerdos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Corresponde a la Tesorería de Grupo:

- a. Recibir y controlar los fondos del Grupo.

- b. Rendir cuenta documentada al 31 de marzo de cada año a la Directiva del Comité de Grupo y al Consejo de Grupo, sobre la gestión económica y administrativa de los fondos del Grupo, sin perjuicio de los informes periódicos que estas instancias le soliciten. Una copia de la cuenta documentada anual y el inventario de bienes y materiales que posea el Grupo, debe ser entregada al Coordinador Distrital de Administración a más tardar el 30 de abril de cada año.
- c. Girar fondos con la aprobación de la o el Responsable de Grupo y de la o el Presidente del Comité de Grupo, o por quienes los subroguen, de acuerdo con el presupuesto anual.
- d. Exigir rendiciones de cuentas por los fondos girados.
- e. Recaudar oportunamente los fondos y aportes provenientes de los miembros de las Unidades, por intermedio del asistente de unidad respectivo; de los miembros del Consejo de Grupo que no pertenecen a una Unidad; de la Institución Patrocinante; de los miembros del Comité de Grupo y su Directiva; y de los cooperadores del Grupo.
- f. Hacer entrega documentada al siguiente apoderado que asuma las responsabilidades de la tesorería.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Capítulo IV: De la Institución Patrocinante

Art. XXX La Institución Patrocinante es un organismo de la comunidad que, como manifestación de su interés por la niñez y juventud, promueve la creación o integración de un Grupo y le da las facilidades para su funcionamiento. Está estrechamente vinculada al Grupo desde sus orígenes y, por tal motivo debe estar dispuesta a contraer las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos xxx y yxx del presente Reglamento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX El Consejo Nacional tendrá la facultad de no aceptar que un Grupo sea patrocinado por una institución que, debido a su finalidad, a juicio exclusivo del Consejo Nacional, pudiera desvirtuar el Método, impedir el cumplimiento de los fines de la Asociación o significar la intromisión de orientaciones ajenas al Propósito y a los Principios del Movimiento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX La Institución Patrocinante, consciente de la importancia del Guidismo y del Escultismo como Movimientos de educación no formal, haciendo uso de sus derechos, podrá:

- a. Exigir al equipo de guadoras y dirigentes que aplique correctamente el Método.
- b. Requerir al Grupo la congruencia con la Misión de la Institución Patrocinante.
- c. Solicitar, con suficiente anticipación y debida coordinación, ciertos servicios de parte del Grupo, los que deben estar contemplados en el programa de actividades. El Consejo de Grupo puede rechazar aquellos servicios que le parezcan atentatorios al Método o a las finalidades del Movimiento.
- d. Participar, mediante un representante, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo de Grupo. El o la Representante de la Institución Patrocinante no podrá, al mismo tiempo, ejercer los cargos del Comité de Grupo ni de guadora o dirigente.
- e. Velar porque el Grupo responda con lealtad a la confianza y al apoyo otorgados por la Institución Patrocinante, y respete el nombre y prestigio de la misma.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX La Institución Patrocinante, comprendiendo el necesario aporte que ella puede proporcionar al funcionamiento del Grupo, debe:

- a. Establecer un Convenio de Patrocinio con la Asociación, a través del Consejo de Grupo y el Comité de Grupo, de una duración mínima de tres años.
- b. Aceptar la autonomía y estilo propios del Movimiento.
- c. Respetar las líneas metodológicas que la Asociación entrega a través de sus actividades y publicaciones.
- d. Apoyar la gestión del equipo de guadoras y dirigentes, confiar en su labor y cooperar en la dirección y orientación educativa del Grupo.
- e. Proporcionar las facilidades y la ayuda necesaria para que el Grupo desarrolle sus actividades educativas y obtenga los medios económicos necesarios.
- f. Proporcionar un lugar que, de acuerdo con lo visto por el Consejo de Grupo, reúna las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
- g. Participar en aquellas actividades que el Consejo de Grupo considere importantes y que, por el prestigio de la Institución o del Grupo, necesiten de una representación especial.
- h. Informarse sobre el Método Guía y Scout y la Misión y Visión de la Asociación. Para el mejor desempeño de sus funciones, su representante deberá participar de la capacitación que ofrece la Asociación para su cargo y en las actividades a que se le invite y, a su vez, informar sobre las finalidades y el espíritu que anima a la Institución que él representa.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Capítulo V: Del patrimonio

Art. XXX Los Grupos llevarán un inventario de los bienes que administran en el que deben señalar cuáles han sido recibidos en donación, en comodato, adquiridos por ellos, los que son bienes propios de la Institución Patrocinante y lo de terceros que los hayan facilitado al respectivo Grupo.

Una copia del inventario al 31 de marzo, que debe enviarse a más tardar el 30 de abril del mismo año al Coordinador Distrital de Administración.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX En caso de entrar en receso un Grupo, el Coordinador Distrital de Administración deberá levantar un inventario detallado y valorado de todos los bienes que poseía la entidad en receso y lo comunicará a la brevedad al Coordinador Zonal de Administración. Al mismo tiempo, se constituirá en depositario provisional de esos bienes y comunicará al Coordinador Zonal de Administración el nombre de la o las personas que no hicieran entrega oportuna de los mencionados bienes, con el objeto de que la Asociación persiga las correspondientes responsabilidades civiles.

Si dentro del año siguiente a su receso el Grupo entrara en funcionamiento, el Distrito le asignará los mismos bienes que con anterioridad estaban a su cargo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Junto con decidir el Consejo de Grupo el entrar en receso, deberá decidir a qué Grupo o estructura institucional a quien le dejarán los bienes en la eventualidad que no vuelvan a funcionar luego de ese plazo.

Transcurridos doce meses del receso inicialmente establecido, el Grupo se considerará definitivamente disuelto y el Comité Ejecutivo de Distrito deberá procurar que los bienes que poseía sean asignados a otros Grupos del mismo Distrito, o a lo menos de la misma Zona, considerando para ello la opinión de los que fueron miembros de ese Consejo de Grupo y que se mantienen al interior de la Institución, si es que el Consejo de Grupo no lo decidió en su oportunidad.

En caso de receso o disolución de un Grupo, los bienes que éste administraba en comodato o en usufructo, serán restituidos a sus propietarios.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Título III: De las estructuras intermedias

Capítulo I: Del Distrito

Art. XXX El Distrito tiene por misión coordinar el funcionamiento y formación de los Grupos, apoyando sus necesidades y siendo un puente con las otras estructuras de la Asociación. Es la estructura intermedia de la Asociación que corresponde a la organización local y comprende una comuna o varias, una provincia o varias, o una parte claramente delimitada de ellas. Estará compuesto por al menos 3 Grupos.

El territorio nacional estará dividido en Distritos los que se agruparán en Zonas, estos serán creados por el Consejo Nacional de acuerdo a las necesidades del Movimiento, teniendo presente la opinión de los Consejos de Distrito, de Zona y/o del Comité Ejecutivo Nacional.

El Consejo Nacional excepcionalmente autorizará la creación de Distritos uni o bigrupales que por su aislamiento geográfico, fronterizo, localización en zonas de alta vulnerabilidad social y económica o que, por alguna razón fundada no cuentan con a lo menos tres grupos con los requisitos mínimos establecidos para constituirse como tal.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachman, Teresa Hernández, dic. 22)

Art. XXX Las autoridades distritales son las siguientes:

- a. La Asamblea de Distrito
- b. El Consejo de Distrito
- c. Directora o Director de Distrito

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX El organismo máximo del Distrito es la Asamblea de Distrito, formada por las Delegadas y Delegados de los Grupos, la Directora o Director de Distrito y las Delegadas o Delegados a la Asamblea Nacional, quienes tendrán derecho a voz y a voto. Los Coordinadores Distritales asistirán a sus reuniones con derecho a voz.

Todos los Grupos vigentes tendrán representación en la Asamblea, siendo el o la Responsable de Grupo su primer delegado, a este se suma una delegada o delegado por cada 20 miembros registrados.

La membresía de Grupo que permita acreditar delegadas y delegados ante la Asamblea de Distrito será la registrado el periodo anterior.

Aprobado 6 votos a favor Raúl Rodríguez, Teresa Hernández, Harold Bachman. Pedro Pavez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, 4 abstenciones, Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, 1 voto en contra, Cesar Díaz, dic. 22)

Art. XXX La Asamblea de Distrito elegirá a las Delegadas y los Delegados a la Asamblea Nacional que corresponda, conforme a la regla establecida en el artículo 30 del Estatuto y de acuerdo a los procedimientos que para este efecto entregue la Dirección de Desarrollo Institucional y con la presencia de un Ministro de Fe, nombrado por dicha Dirección.

Los Distritos cuyo código indicativo de su territorio sea par, elegirán delegados por dos años en los años calendario pares y los territorios impares los elegirán por dos años en los años calendario impares.

La cantidad de Delegados de cada Distrito se establecerá del resultado del registro total, al final del año anterior en que se efectúe la elección.

Las delegadas y delegados a la Asamblea Nacional no podrán ser elegidos durante los 45 días previos a la realización de dicha Asamblea.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX Corresponde a la Asamblea de Distrito:

- a. Elegir a la Directora o Director de Distrito y a los demás Delegados del Distrito ante la Asamblea Nacional.
- b. Fijar las orientaciones generales de cada año del Distrito, de acuerdo a los Objetivos Institucionales y acuerdos fijados por la Asamblea Nacional, a las políticas establecidas por el Consejo Nacional, al Plan Nacional y a las necesidades del Distrito.
- c. Aprobar la cuenta anual presentada por la Directora o Director de Distrito sobre el cumplimiento del Plan de Distrito.
- d. Analizar cualquier materia institucional que el Consejo de Distrito solicita considerar.
- e. Elegir de entre los miembros de la Asamblea anualmente una Comisión Revisora de Cuentas del Distrito, compuesta por tres personas, encargada de verificar la documentación de respaldo de la gestión económica del Distrito para informar a la propia Asamblea.
- f. Fijar anualmente y de manera conjunta a la Corte de Honor Territorial una capacitación con la Oficina de Protección de Derechos de la jurisdicción a que corresponda el Distrito, con el fin de recibir la formación para la prevención, denuncia y trato de situaciones constitutivas de delitos que puedan afectar a niñas, niños y jóvenes.
- g. Las demás atribuciones que el Estatuto, el Reglamento o el Consejo Nacional sometan a su consideración.

La Asamblea de Distrito sesionará a lo menos dos veces al año.

Las Delegadas o los Delegados de los Grupos que formen parte de la Asamblea de Distrito, delegan su derecho de representación y voto en la Directora o el Director de Distrito y demás Delegadas y Delegados del Distrito ante la Asamblea Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Distrital:

- a. Revisar los ingresos y egresos del Distrito.
- b. Revisar los libros de control financiero y el libro de banco si poseen cuenta bancaria.
- c. Revisar el inventario.
- d. Revisar la ejecución presupuestaria.
- e. Informar por escrito a la Asamblea de Distrito sobre los resultados de su función.
- f. Informar del resultado de su labor a la Comisión Revisora de Cuentas Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX El Consejo de Distrito estará formado por

- a. Directora o Director de Distrito
- b. Responsables y Asistentes de Grupo,

El relato contenido en este documento no es necesariamente lo expuesto textualmente por los y las presentes, sino un resumen de

- c. Delegadas y Delegados del Distrito a la Asamblea Nacional.
- d. Las y los Coordinadores Distritales asistirán a sus reuniones con derecho a voz.

Responsables y Asistentes de Grupo que además sean Delegados del Distrito a la Asamblea Nacional, no acumulan votos en el Consejo de Distrito ni generan por esta razón subrogancia en cualesquiera de estos cargos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX Son funciones del Consejo de Distrito:

- a. Aprobar el plan del Distrito, teniendo presente los planes de igual naturaleza de los grupos y del nivel nacional y zonal.
- b. Aprobar el Presupuesto Anual y su rendición, en conformidad al Plan de Distrito.
- c. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y el Reglamento de la Asociación, por la correcta aplicación del Método y por la calidad del Programa realizado en las Unidades de los Grupos.
- d. Supervisar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo de Distrito y de cada uno de sus miembros.
- e. Ratificar la designación de los Coordinadores Distritales de Ramas, Voluntariado y Administración.
- f. Evaluar el cumplimiento del Plan de Distrito e introducir modificaciones en su desarrollo.
- g. Las demás atribuciones que le entreguen el Reglamento o el Consejo Nacional.

El Consejo de Distrito se reunirá a lo menos seis veces en el año y la Coordinadora o Coordinador Distrital de Administración llevará un Libro de Actas en que se deje constancia de a lo menos la asistencia, los temas tratados y los acuerdos adoptados. Estas actas son públicas, por lo que se debe hacer entrega de la misma, a lo menos, a todos los miembros del Distrito vía correo electrónico. Así también cualquier miembro del distrito que no haya recibido esta información podrá solicitar su entrega o copia.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX La Directora o Director de Distrito será elegido por la Asamblea de Distrito y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido al término de su mandato por una sola vez consecutiva. Para postular nuevamente una vez que la persona ha terminado de servir el tiempo correspondiente a su reelección, cualquiera haya sido la duración efectiva la gestión realizada, deberá mediar un lapso de tres años sin poder ser electo.

La Directora o Director de Distrito no podrá ser elegido durante los 45 días previos a la realización de la Asamblea Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Sólo podrá elegirse Directora o Director de Distrito a un Miembro Activo de la Institución con registro vigente en el Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Serán funciones principales de la Directora o Director de Distrito, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Representar a la Asociación en la jurisdicción del Distrito, en conformidad a la Normativa Complementaria vigente.

- b. Asegurar el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y otras Normas y Políticas de la Asociación en el Distrito, así como también el Plan Anual de la Asociación.
 - c. Convocar y presidir el Comité Ejecutivo, el Consejo de Distrito y la Asamblea de Distrito y hacer ejecutar sus acuerdos, reflejados en el Plan de Distrito
 - d. Proponer a las o los Coordinadores Distritales para ser ratificados por el Consejo de Distrito.
 - e. Dirigir la elaboración y hacer el seguimiento del presupuesto anual.
 - f. Apoyar la tarea de las y los Responsables de Grupo en la jurisdicción del Distrito, recabar información sobre sus planes de Grupo y las actividades de cada uno de ellos.
 - g. Rendir cuenta documentada en forma anual a la Asamblea de Distrito y a la Dirección de Desarrollo Institucional, sobre los resultados de la gestión del Comité Ejecutivo en la dirección del Distrito.
 - h. Promover y motivar la formación personal de todas y todos los miembros activos y colaboradores que cumplen funciones en el Distrito.
 - i. Autorizar anualmente el Registro Institucional de los Grupos del Distrito, sobre la base de la información recolectada en el Informe de Funcionamiento consensuado con el Grupo.
 - j. Comunicar de las iniciativas, planes y acciones de la Zona y el nivel nacional.
 - K. Mediar en los conflictos que surjan entre los miembros de los grupos del territorio, o entre los mismos grupos, velando por orientar el actuar, en base a los valores y principios institucionales.
 - l. Promover la buena convivencia y mutuo conocimiento entre todas las guadoras y dirigentes, facilitando el intercambio de experiencias y la existencia de un ambiente grato de camaradería y buena convivencia.
 - m. Informar a la Dirección de Desarrollo Institucional y a la Directora o Director de Distrito que corresponda, de las actividades que se desarrollen en otros territorios.
 - n. La Directora o Director de Distrito será subrogado por el Miembro Activo que éste designe de entre los integrantes del Comité Ejecutivo Distrital.
- Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Las y los Coordinadores Distritales de Ramas, Voluntariado y Administración serán designados por la Directora o Director de Distrito y ratificados por el Consejo de Distrito. Durarán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de quien los designó y ratificó. Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Solo podrá ser Coordinadora o Coordinador Distrital de Administración un miembro activo, siendo sus principales funciones, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Asistir a la Directora o Director de Distrito en funciones relativas a la aplicación de las Políticas de Administración y Finanzas de la Asociación.
- b. Efectuar el seguimiento del Plan de Distrito.
- c. Llevar al día las actas de la Asamblea, del Consejo y del Comité Ejecutivo de Distrito, correspondencia, documentación y archivos distritales; despachar citaciones a las reuniones de Asamblea, de Consejo y de Comité Ejecutivo; informar de los acuerdos adoptados a quien corresponda y atender las demás tareas administrativas del Distrito.
- d. Administrar un eficaz sistema de comunicaciones internas y externas; y asegurar que las comunicaciones que lleguen al Distrito se distribuyan a los destinatarios que corresponda.
- e. Conducir las acciones de recolección de fondos, la tesorería y los demás aspectos de la gestión económico-financiera del Distrito, según el presupuesto, rindiendo cuenta escrita en forma anual sobre la gestión económica y administrativa de los fondos entregados a su responsabilidad.
- f. Administrar el patrimonio del Distrito y preparar el inventario de los bienes propios y de aquellos bienes institucionales que hayan sido entregados a la responsabilidad del Distrito, dándolo a conocer a los Grupos y a las estructuras distritales y zonales correspondientes.

- g. Apoyar a los Grupos en el mantenimiento de sistemas administrativos, financieros y contables, reuniendo los respectivos informes anuales de estados de cuenta e inventarios.
- h. Promover el registro anual de miembros por parte de los Grupos y atender a los aspectos operativos de este sistema que hayan sido desconcentrados por la Asociación.
- i. Colaborar con sus pares Distritales de Ramas y de Voluntariado, particularmente en la provisión de los servicios de apoyo a la gestión del Programa de Jóvenes y de actividades de Formación y Voluntariado.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Solo podrá ser Coordinadora o Coordinador Distrital de Voluntariado un miembro activo, siendo sus principales funciones, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Asistir a la Directora o Director de Distrito, en funciones técnicas relativas a la formación y fortalecimiento del voluntariado.
- b. Identificar las necesidades de formación de guadoras y dirigentes del Distrito.
- c. Promover la participación de guadoras y dirigentes del Distrito en las actividades de formación correspondientes tanto en el Distrito y la Zona como en el nivel nacional.
- d. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de formación que se realicen en el Distrito.
- e. Mantener al día la situación de formación de guadoras y dirigentes del Distrito, y los registros o informes de las actividades de formación que se realicen en el territorio.
- f. Visitar regularmente los Grupos para asesorar y orientar la participación de guadoras y dirigentes en las actividades del sistema de formación.
- g. Colaborar con sus pares de Distritales de Ramas, en la animación en el ámbito local de los contenidos de Método y Programa del Sistema de Formación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Serán funciones principales de las Coordinadoras o Coordinadores Distritales de Ramas, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Asistir a la Directora o Director de Distrito, en funciones técnicas relativas a la supervisión de la correcta aplicación del Método y Programa.
- b. Identificar las necesidades o correcciones respectivas para una adecuada aplicación del Método y de la modalidad de animación del programa.
- c. Promover y supervisar la participación de guadoras y dirigentes del Distrito en la planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades de Programa del Distrito.
- d. Visitar regularmente los Grupos para asesorar a las guadoras y dirigentes en la aplicación del Método y de la modalidad de animación del programa.
- e. Informar periódicamente sobre la aplicación del Programa en el Distrito al Comité Ejecutivo de Distrito, al Consejo de Distrito y a la Asamblea de Distrito.
- f. Proponer a las autoridades nacionales que corresponda, las adaptaciones al Programa que surjan de las necesidades locales.
- g. Colaborar con su par Distrital de Voluntariado, particularmente en la animación en el ámbito local de los contenidos de Método y Programa del Sistema de Formación.
- h. Colaborar con las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Ramas tanto con información relevante como en tareas de promoción, planificación y montaje de actividades de programa.
- i. Mantener una relación de colaboración con las diversas organizaciones de jóvenes que existen en el Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Comité Ejecutivo de Distrito estará formado por la Directora o Director de Distrito, quien lo dirige, y las y los Coordinadores Distritales.

Las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, con acuerdo con la Directora o Director de Distrito, creará los equipos de trabajo que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, atendida la magnitud del Distrito.

Las Coordinadoras y los Coordinadores Distritales podrán convocar a reuniones de guadoras y dirigentes que tengan cargos que inciden en las funciones que le son propias. Ninguno de los equipos de trabajo o de las reuniones convocadas constituirá estructura o autoridad dentro del Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Corresponde al Comité Ejecutivo de Distrito:

a. Promover en el Distrito la unidad entre guadoras y dirigentes, la correcta aplicación del método y el compromiso con el desarrollo de la Asociación.

b. Dirigir la aplicación del Plan de Distrito y velar por el cumplimiento del Plan Nacional y del Plan Zonal.

c. Visitar a los Grupos en sus actividades a lo menos 2 veces en el año.

d. Promover las acciones de crecimiento del Movimiento en el Distrito.

e. Informar a la Dirección de Desarrollo Institucional del funcionamiento de los Grupos y de las solicitudes de ingreso, registro y actualización en la Asociación, en conformidad a las pautas y Normas Complementarias de registro Institucional.

f. Las demás funciones que las Normas Institucionales, el Consejo Nacional y demás autoridades institucionales le asignen en cumplimiento de sus atribuciones.

El Comité Ejecutivo Distrital se reunirá cada vez que las necesidades operacionales lo requieran.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XX Al momento de finalizar su periodo de gestión distrital o al dejar el cargo, los miembros del Comité Ejecutivo, contarán con un tiempo de 45 días corridos para hacer entrega de su gestión y cargos. La responsabilidad asumida al aceptar un cargo en la institución implica la recepción y entrega de los elementos que son propios de cada uno de ellos.

La entrega de los cargos debe contemplar la firma de un Acta en la que se deje constancia de cada uno de los elementos entregados por quien deja el cargo y recibidos por quien lo asume.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Capítulo II: De la Zona

Art. XXX La Zona es el nexo entre el nivel nacional y los territorios, coordinando la gestión de los Distritos, generando con ellos acciones que cubran las necesidades de los Grupos de su jurisdicción y formando equipos de trabajo para tal efecto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Consejo Nacional dividirá el país en Zonas, de acuerdo a las necesidades del Movimiento y considerando la división geo-política y administrativa del país. Utilizarán nombres que permitan su ubicación geográfica que identifique al territorio.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Las autoridades Zonales son:

- a. El Consejo de Zona
- b. El Director de Zona

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Consejo de Zona es la máxima autoridad del territorio. Está compuesto por la Directora o Director de Zona, quien lo preside y las Directoras o Directores de Distrito. Además, participan con derecho a voz las y los Coordinadores Zonales de Ramas, de Voluntariado y de Administración. El Consejo de Zona se constituirá cuando esté presente el 50% más uno de sus miembros votantes.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Las funciones del Consejo de Zona son:

- a. Aprobar, dar seguimiento y evaluar los planes de desarrollo trienal de la Zona, en concordancia al de los Distritos y Nacional.
- b. Aprobar, hacer el seguimiento y evaluar el Calendario Anual de Actividades de la Zona, en concordancia al de los Distritos y Nacional.
- c. Aprobar el presupuesto de la Zona, las respectivas rendiciones y responsabilizarse de su administración y control, desarrollando una gestión financiera que permita generar los recursos necesarios para la Zona, considerando los criterios institucionales al respecto.
- d. Supervisar el uso y manejo de las cuentas bancarias debidamente autorizadas.
- e. Designar anualmente una Comisión Revisora de Cuentas de la Zona, compuesta por tres personas, de entre los miembros de las Comisiones Revisoras de Cuentas de los Distritos.
- f. Aplicar el sistema de Evaluación de Desempeño a sus integrantes.
- i. Proponer al Director Ejecutivo Nacional, para presentar al Consejo Nacional, la creación de Distritos y la división de la Zona.
- j. Y todas aquellas que le fijen las normas institucionales y sus autoridades.

El Consejo de Zona sesionará a lo menos cuatro veces en el año estableciendo su propio calendario de dichas reuniones.

El o la Coordinadora Zonal de Administración será el o la Secretaria del Consejo de Zona y llevará un Libro de Actas en que consten a lo menos la asistencia, los temas tratados y los acuerdos adoptados en cada sesión. Estas actas son públicas, por lo que se debe hacer entrega de la misma, a lo menos,

a todos los miembros del Distrito vía correo electrónico. Así también cualquier miembro del distrito que no haya recibido esta información podrá solicitar su entrega o copia.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art XXX Las coordinadoras o los Coordinadores Zonales de Ramas, de Voluntariado, de Administración y los que se creen, serán propuestos para su ratificación al Consejo de Zona, por la Directora o Director de Zona.

El Consejo de Zona podrá nombrar otras u otros Coordinadores, de acuerdo con las necesidades del territorio, definiendo previamente las funciones que cada uno de ellos tendrá, informando inmediatamente a la Dirección de Desarrollo Institucional.

Las Coordinadoras y los Coordinadores Zonales se mantendrán en su cargo mientras cuenten con la confianza de la autoridad que los nombró o la que los ratificó.

Las Coordinadoras y Coordinadores de Rama serán miembros de la Comisión Nacional de su respectiva Rama.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX La Directora o Director de Zona será elegido por las Directoras o Directores de Distrito y las Delegadas y Delegados de Distrito a la Asamblea de Distrito.

La Directora o Director de Zona será ratificado en calidad de designado por el Director Ejecutivo Nacional.

Sólo podrá elegirse para ser designada como Directora o Director de Zona a un Miembro Activo del territorio.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX La Directora o Director de Zona durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido al término de su mandato por una sola vez consecutiva, mientras cuente con la confianza de quien lo eligió. Para postular nuevamente una vez ha terminado de servir el tiempo correspondiente a su reelección, cualquiera haya sido la duración efectiva la gestión realizada, deberá mediar un lapso de tres años sin poder ser electo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Serán funciones de la Directora o Director de Zona

a. Representar a la Asociación en la jurisdicción de la Zona, asumiendo directamente las operaciones zonales, la gestión de las relaciones institucionales y la dirección de la estrategia de obtención de recursos económicos.

b. Convocar y presidir el Equipo Zonal y el Consejo de Zona, hacer ejecutar sus acuerdos, reflejados en el Plan de Zona.

c. Efectuar, con acuerdo del Consejo de Zona, los nombramientos de las y los Coordinadores Zonales.

d. Apoyar la tarea de los Distritos, recabar información sobre sus planes y las actividades de cada uno de ellos.

e. Rendir cuenta documentada en forma anual a la Consejo de Zona y a la Dirección de Desarrollo Institucional, sobre los resultados de la gestión del Equipo zonal.

f. Comunicar de las iniciativas, planes y acciones del nivel nacional.

h. Promover la comunicación y trabajo colaborativo entre los Distritos de la Zona.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Cada Equipo Zonal de Rama se constituye con la Coordinadora o Coordinador Zonal de Rama y sus pares Distritales correspondientes, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la aplicación del Método y el Programa.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Equipo Zonal de Voluntariado se constituye con la Coordinadora o el Coordinador Zonal de Voluntariado, quien lo dirige y sus pares Distritales de Voluntariado. Existirá el Equipo Zonal Ampliado al cual se suman las y los Formadores del territorio cuyas funciones serán determinadas en las normas complementarias de Formación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Equipo Zonal de Administración se constituye con la Coordinadora o el Coordinador Zonal de Administración y con sus pares Distritales de Administración y su objeto es potenciar las acciones de administración y obtención de recursos del territorio.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Existirá el Equipo Zonal de Programa, que se reunirá al menos una vez en el año con el fin de analizar y coordinar las acciones del territorio en materias de Método y Programa, y lo conformarán las Coordinadoras o Coordinadores Distritales y Zonales de Rama, de Voluntariado y los responsables territoriales de las Comisiones de Formación Religiosa.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Zonal:

- a. Revisar los ingresos y egresos de la Zona.
- b. Revisar los libros de control financiero y el libro de banco si poseen cuenta bancaria.
- c. Revisar el inventario.
- d. Revisar la ejecución presupuestaria.
- e. Informar por escrito al Consejo de Zona sobre los resultados de su función.
- f. Entregar la rendición zonal a la Dirección Ejecutiva Nacional quien a su vez hace entrega a la Comisión Revisora de Cuenta Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Título IV: De los organismos nacionales Capítulo I: De las Asambleas Nacionales

Art. XXX Cuando la Asamblea se planifica para más de un día, deberá indicarse tal circunstancia en la citación, tanto en las cartas o circulares como en el aviso del medio oficial.

Para el efecto de incorporar materias en las Asambleas Ordinarias, será preciso enviarlo por escrito al Presidente de la Asociación, con 15 días consecutivos de anticipación a la realización de la Asamblea de acuerdo a lo definido en el Calendario Nacional de Actividades, a través de un Delegado que tenga el respaldo de la Asamblea o del Consejo de Distrito respectivo, en concordancia con el sistema de participación institucional. Si no fuere posible conocer todas las mociones, será la propia Asamblea Nacional, a solicitud del Presidente, quien determinará qué materias se incluirán en la Tabla y cuáles no.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Pedro Pavez, Olga Riveros. dic. 22)

Art.XXX Las Asambleas Nacionales serán presididas por el Presidente de la Corporación quien, en el desempeño de sus funciones, tendrá las facultades disciplinarias sobre quienes son parte de esta. Podrá amonestar de palabra a todas las personas que tengan una conducta que perturbe el normal desenvolvimiento de la reunión. En caso de reincidencia, el Presidente podrá privar al infractor del uso de la palabra, y si insistiera en su actitud, podrá disponer su abandono de la sesión.

El uso abusivo o indiscriminado de esta facultad por parte del Presidente Nacional, podrá dar lugar a que la Asamblea Nacional, por los dos tercios de sus miembros presentes, acuerde reemplazarlo por quien reglamentariamente lo subrogue, para el sólo efecto de continuar dirigiendo la Asamblea, sin que por ello quede privado de los demás derechos que le confieren el Estatuto y su Reglamento. Si el Presidente Nacional lo estima conveniente, en cualquier momento de la Asamblea puede designar un moderador de entre sus miembros, con el sólo objeto que dirija el debate.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Para hacer uso de la palabra durante las sesiones de las Asambleas, será necesario solicitarla a quien la presida, quien procurará establecer un sistema que asegure el uso democrático, respetuoso y breve de la palabra a los miembros de la Asamblea.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Además de los miembros de la Asamblea Nacional, podrán concurrir a ella, a parte de los indicados en el artículo 30, letra b, punto 3 del Estatuto en calidad de invitados, las personas propuestas al Consejo Nacional y que éste determine invitar.

En todo caso, la Asamblea Nacional, en cualquier momento podrá acordar sesionar exclusivamente con sus miembros con derechos plenos.

En todos los casos estas invitaciones deberán cursarse con a lo menos 30 días de anticipación al inicio de la respectiva Asamblea.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX La documentación a consideración para la toma de decisiones de las Asambleas Nacionales deberá ser enviada con 30 días consecutivos de anticipación a todos sus miembros a los domicilios o correo digital que tengan registrados en la Corporación. Las materias que hayan sido propuestas según el artículo xxx de este reglamento, deberá ser enviada con 10 días consecutivos de anticipación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX A más tardar 15 días consecutivos antes de la realización de la Asamblea Nacional se sorteará entre las delegadas y delegados a cinco personas que se constituirán en el Tribunal Calificador de las Elecciones, TRICEL, para las elecciones que se vayan a realizar en ella. En ese mismo momento se sorteará a otros cinco delegadas o delegados como suplentes en caso de faltar alguno a la Asamblea. Este sorteo se realizará en la sesión del Consejo Nacional que coincida con el cumplimiento de los plazos, debiendo el Consejo Nacional informar expresamente de este sorteo, de modo que puedan asistir los miembros de la Asamblea que lo estimen conveniente.

Los cinco integrantes del TRICEL se constituirán antes del inicio de la Asamblea con el fin de proceder junto al o la Secretaria del Consejo Nacional para calificar poderes y dirigir el acto eleccionario.

Elegirán a un Presidente y a un Secretario. El Primero dirigirá el plenario de votaciones y el segundo dejará un acta del proceso eleccionario. Este Tribunal dejará de funcionar al término de la Asamblea. Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Los Grupos de Trabajo que se creen para una mejor gestión en las Asambleas Nacionales tendrán un secretario que deberá ser electo al momento de su constitución, de entre los miembros del grupo de trabajo que sean delegadas o delegados.

Las propuestas de acuerdos, sugerencias y observaciones de éstos Grupos de Trabajo deberán ser presentadas de manera escrita, considerando la normativa vigente y serán votadas por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea con derecho a voto, en el plenario de acuerdos. Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Los acuerdos que tomen las Asambleas Nacionales serán por votación directa y abierta, con aprobación de mayoría absoluta, salvo que el Estatuto establezca un quórum distinto. Se referirán a aquellas materias que son de su competencia directa y que están fijadas en el Estatuto. A saber aquellas que:

- a. Fijen las bases de la política general.
 - b. Determinen, modifiquen, reorientan y evalúen los Objetivos Institucionales.
 - c. Digan relación con los intereses sociales de la Corporación.
 - d. Sancionen la cuenta del Consejo Nacional sobre la marcha de la Institución, sometiendo a la aprobación de la Asamblea la Memoria, Balance e Inventario, en conformidad al Art. 26 del Estatuto.
 - e. Expresan la decisión respecto de la cuota anual ordinaria y de las extraordinarias que corresponda.
- Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Una vez terminado el proceso eleccionario, se proclamará a los nuevos miembros del Consejo Nacional, de la Corte de Honor Nacional y de la Comisión Revisora de Cuentas. El TRICEL cesará en las responsabilidades en este acto.

En un acto distinto, se procederá a la investidura de los nuevos miembros del Consejo y Corte de Honor Nacional, privilegiando que este acto sea compartido por la mayor cantidad de delegadas y delegados provenientes de todo el país. No obstante ello, los nuevos electos entrarán en funciones una vez se constituya el Consejo Nacional y la Corte de Honor Nacional con posterioridad a la Asamblea Nacional que los eligió.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. 143 En el más breve plazo, posterior a la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, y no excediendo en más de 30 días consecutivos de finalizada la Asamblea, el Consejo Nacional de la Corporación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto, procederá a elegir una

El relato contenido en este documento no es necesariamente lo expuesto textualmente por los y las presentes, sino un resumen de

o un Presidente Nacional, una o un Vicepresidente Nacional, una Tesorera o Tesorero Nacional y una Secretaria o Secretario del Consejo Nacional. Cesando luego de estas elecciones los que estaban en dichos cargos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Para las reclamaciones definidas en el artículo 26 del Estatuto, cuarto párrafo, se procederá de la siguiente forma:

- a. El proponente deberá hacer una presentación por escrito, con 15 días consecutivos de anticipación a la fecha de inicio de la Asamblea Nacional señalada en el Calendario Nacional de Actividades.
- b. En ella deberá dejar claramente su identidad y contener el respaldo de al menos el 15% de las Delegadas y Delegados a la Asamblea Nacional, quienes en señal de adhesión deben identificarse.
- c. La presentación debe contener los fundamentos en detalle de la reclamación.
- d. El afectado por la reclamación deberá emitir un informe donde de respuesta a los fundamentos que argumentan la reclamación.
- e. La Asamblea conocerá de la reclamación en la medida que cuente con los elementos antes descritos.
- f. Se analizará la reclamación en el Plenario de Acuerdos, donde las decisiones deberán ser adoptadas por los dos tercios de los miembros en ejercicio con derecho a voto de la Asamblea Nacional.
- g. El resultado de las reclamaciones no genera medidas disciplinarias, para proceder a determinarlas los organismos pertinentes, Corte de Honor Nacional o Consejo Nacional, deberán iniciar las investigaciones o gestiones legales que corresponda.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Nacional:

- a. Revisar los libros de Contabilidad; Diarios, Mayores, Compras, Remuneraciones, Ventas, Bancos y Control Financiero.
- b. Revisar los comprobantes de ingreso y egreso.
- c. Revisar las cuentas bancarias a través del Libro Banco.
- d. Revisar los informes de auditores externos que existan disponibles.
- d. Comprobar la exactitud de las cuentas que componen el Balance.
- e. Recibir y analizar los informes de las Comisiones Revisoras de Cuentas Distritales y Zonales.
- f. Informar por escrito a la Asamblea Ordinaria Anual del trabajo realizado.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Capítulo II: Del Consejo Nacional

Art. XXX El Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional, el Tesorero o Tesorera Nacional, el Secretario o Secretaria del Consejo Nacional y el o la Directora Ejecutivo Nacional se reunirán con a lo menos 10 días consecutivos de anticipación a cada Sesión Ordinaria para organizar la Tabla de la sesión siguiente y proceder de esa forma a citar.

De igual forma se reunirán con posterioridad a las sesiones con el fin de realizar un seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado en las sesiones anteriores.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, dic. 22)

Art. XXX El Consejo Nacional podrá dictar Normas Complementarias al Reglamento y adoptar acuerdos con el objeto de dar cumplimiento al Estatuto y su Reglamento, a los Objetivos Institucionales y a los acuerdos de las Asambleas Nacionales. Dichas normas y acuerdos tendrán plena obligatoriedad para los miembros, funcionarios, organismos y comisiones especiales de la Asociación.

Del mismo modo, el Consejo Nacional podrá crear comisiones permanentes, especiales o Direcciones de área, de acuerdo a las necesidades operacionales de la Corporación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros dic. 22)

Art. XXX Los contratos, certificados y demás documentos legales o administrativos relativos a las trabajadoras y trabajadores de la Corporación, serán suscritos en representación del Consejo Nacional, por el Presidente Nacional con el Director Ejecutivo Nacional en las materias que corresponda.

Aprobado por 8 votos a favor. Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, y 1 abstención. Cesar Díaz, dic. 22)

Art. XXX El Consejo Nacional estará facultado para autorizar en casos calificados que Miembros Activos de la Asociación tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores, no pudiendo estas personas asumir cargos de elección y de designación que no sean los de Responsable o Asistente de Grupo, tampoco podrán participar en las decisiones en que directa o indirectamente se fijen o modifiquen sus remuneraciones. Deberá estipularse en un anexo contractual que las labores de voluntariado que realicen no forman parte de las labores a desarrollar en las funciones del cargo que desempeñen.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Consejo Nacional, de acuerdo al artículo 42, segundo inciso, del Estatuto, podrá crear Fundaciones y Corporaciones.

Los Miembros Activos que sean trabajadores de éstas, de la Asociación y de las entidades relacionadas, de acuerdo al artículo 54 del Estatuto, no podrán ejercer cargos de elección y de designación, con la sola excepción de los de Responsable y Asistente de Grupo. Serán considerados trabajadores de la Institución quienes mantengan un contrato de trabajo o reciban honorarios por trabajos temporales. En este último caso, la incompatibilidad se genera en esos períodos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX La Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Estatuto, tiene la calidad de Ministro de Fe de la Corporación, correspondiéndole certificar la autenticidad de los documentos y copias de ellos, emanados de las autoridades de la Asociación.

Entre sus funciones deberá, además de las señaladas en el artículo 47 del Estatuto, verificar los quórum necesarios para celebrar reuniones y para adoptar acuerdos en ellas, tanto de la Asamblea como del Consejo Nacional y certificar la calidad de miembro en caso de ser necesario.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX La Casa Guía Scout será la sede del Consejo Nacional y de las demás estructuras y organismos nacionales, y dependerá administrativamente de la Directora o Director Ejecutivo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El Consejo Nacional dirige la Política Internacional de la Asociación, nombrando para ello los Comisionados Internacionales para AMGS y OMMS, en conformidad a las Bases de la Política que establezca el Consejo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Cesar Díaz, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

CAPÍTULO III: Directora o Director Ejecutivo Nacional

Art. XXX La Directora o Director Ejecutivo Nacional tiene como responsabilidad fundamental gestionar las políticas y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional, tal como se expresan en los proyectos de desarrollo a largo plazo. En cumplimiento de esta responsabilidad, sus deberes y atribuciones están definidas en el artículo 52 del Estatuto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

Art. XXX El proceso de elección de la Directora o Director Ejecutivo Nacional, se realizará por concurso público, según procedimiento que establezca el Consejo Nacional para este efecto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 22)

CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. XXX Son miembros del Comité Ejecutivo Nacional: la Directora o Director Ejecutivo Nacional, quien lo preside y dirige, y las Directoras o Directores de las Direcciones señaladas en el artículo XXX, quienes serán designados por la Directora o el Director Ejecutivo Nacional, con la ratificación del Consejo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 23).

Art. XXX El Comité Ejecutivo Nacional es un organismo de trabajo que analiza y gestiona sus respectivas áreas, de cuyo trabajo se desprende una de sus principales funciones que es; colaborar y asesorar a la Directora o Director Ejecutivo Nacional en las tareas de conducción ejecutiva de la Asociación, las que están descritas en el art. 52 del estatuto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 23).

Art. XXX Existirán las Direcciones de Métodos Educativos, Voluntarios, Desarrollo Institucional y de Administración y Finanzas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros. dic. 23).

Art. XXX La Dirección de Métodos Educativos tiene por misión el desarrollar las acciones que permitan mantener actualizada la propuesta educativa institucional, teniendo para ello, al menos las siguientes responsabilidades:

a. Coordinar el trabajo de las Comisiones Nacionales de Rama.

- b. Ser un nexo de la estructura institucional con las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa.
 - c. Proponer a la Comisión de Educación las modificaciones que sean necesarias para mantener actualizada la propuesta educativa de acuerdo a los cambios que vaya experimentando la sociedad. Así también en conformidad a las orientaciones emanadas de las Organizaciones Mundiales Guía y Scout.
 - d. Operacionalizar las decisiones de la Comisión de Educación en materia de Métodos educativos, de modo de hacerlas llegar a quienes correspondan.
 - e. Supervisar que los eventos nacionales respondan a las líneas programáticas definidas por las Comisiones Nacionales de Rama, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados por el Consejo Nacional para cada uno de ellos.
 - g. Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales, para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por las Comisiones Nacionales de Rama y por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Dirección de voluntarios tiene por misión gestionar el ciclo de vida de los voluntarios, considerando su captación, desarrollo, felicidad, retención y en los momentos en que no participen a través de un cargo o función específico su vínculo permanente con la institución y el movimiento, cuyas funciones son:

- a. Mantener actualizado el sistema de formación de guadoras y dirigentes.
 - b. Desarrollar las actividades de capacitación del nivel nacional.
 - c. Proponer a la Comisión de Educación las modificaciones que sean necesarias para mantener actualizada la propuesta educativa y la de capacitación y formación de las guadoras y dirigentes.
 - d. Operacionalizar las decisiones de la Comisión de Educación de su propuesta de capacitación y formación, de modo de hacerlas llegar a quienes correspondan.
 - e. Coordinar el trabajo de los programas internacionales.
 - f. Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales, para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art XXX La Dirección de Desarrollo Institucional es el área estratégica que se dedica a trabajar en el fomento del progreso y el crecimiento integral de la Institución para que cada día pueda desempeñar mejor su función social, a través del cumplimiento de la Misión del Movimiento Guía y Scout.

Sus principales funciones son:

- a. Apoyar y facilitar desde el nivel nacional los procesos de gestión de los Grupos y Territorios, generado las orientaciones y material de soporte para tales acciones.
- b. Establecer el trabajo colaborativo con las organizaciones gubernamentales, de la Sociedad civil nacionales e internacionales.
- c. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos que permitan la generación de recursos, la mantención de vínculos, participación y presencia permanente con la Sociedad Civil y sus Organizaciones y con la Empresa privada.
- d. Gestionar el proceso de Registro institucional.
- e. Gestionar las Comunicaciones internas y externas de la Institución.
- f. Colaborar en la ejecución de la estrategia de Crecimiento.

- g. Definir los procesos para la constitución de las Asamblea de Distritos y nombrar los ministros de fé cuando corresponda.
- h. Definir los procesos de rendiciones de cuenta para las estructuras territoriales, en conformidad a las orientaciones definidas por la Dirección de Administración y Finanzas.
- i. Promover el uso de la tecnología para mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de la Institución.
- j. Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales, para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX La Dirección de Administración y Finanzas tiene por misión desarrollar todas las acciones que permitan mantener actualizada la gestión administrativa y contable de la Institución a todos los niveles.

Sus principales responsabilidades son:

- a. Controlar los sistemas administrativos y financieros de la institución.
- b. Gestionar los activos financieros de la Institución maximizando su rentabilidad con acuerdo a las políticas de riesgo establecidas por el Consejo Nacional.
- c. Administrar el personal remunerado de la Institución. Garantizando el cumplimiento de lo establecido por la normativa laboral vigente.
- d. Mantener un sistema contable eficiente que dé respuesta a las necesidades administrativas del nivel nacional.
- e. Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos y fijar aquellos necesarios para la gestión en las materias administrativas y contables.
- f. Colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos que permitan la generación de recursos.
- g. Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

CAPÍTULO V: EQUIPO NACIONAL, MIEMBROS Y COMISIONES

Art. XXX La función del Equipo Nacional es ejecutar las tareas que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional, en conformidad a las orientaciones emanadas de la Asamblea Nacional y de las políticas del Consejo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX El Equipo Nacional está compuesto por:

- a. La Directora o Director Ejecutivo Nacional, quien lo dirige
- b. Las y los Directores miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- c. Las y los Comisionados y miembros de Comisiones Nacionales de Rama y de Formación Religiosa
- d. Las y los Directores de Zona y Coordinadores Zonales
- e. Las y los Comisionados Internacionales
- f. Los miembros de Comisiones creadas por la Dirección Ejecutiva.

La forma de designación de los cargos señalados en las letras c y e, estará determinada por las normas que para cada caso se establezcan.

Los Directores y Coordinadores del nivel nacional, los Comisionados Nacionales de Rama y de Formación Religiosa, los Comisionados Internacionales y los Directores de Zona son miembros directivos del Equipo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Capítulo VII: De las Comisiones Nacionales.

Art. XXX Las Comisiones Permanentes pueden ser nacionales y tendrán como ámbito en este caso todo el país, o territoriales que circunscriben su acción a una o más Zonas o Distritos determinados. Con su creación deberán definirse los Términos de Referencia donde consten al menos su objetivo, sus funciones, sus integrantes y sistema de dependencia.

Se consideran comisiones permanentes las enunciadas en el artículo 56 del Estatuto, además de la Comisión de Salud.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Las Comisiones de Trabajo tendrán el ámbito de acción que le fije la Directora o Director Ejecutivo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX La Comisión de Educación estará integrada por los miembros que señala el Art. 58 del Estatuto.

Las Consejeras o Consejeros Nacionales señalados en la letra g, serán designados anualmente por el Consejo Nacional. Las Formadoras y Formadores integrantes de esta comisión, serán elegidos cada dos años según la Norma Complementaria respectiva.

Será invitada permanente a la Comisión de Educación la Directora o Director de Voluntarios, sólo con derecho a voz, además, la Comisión podrá invitar, sólo con derecho a voz, a aquellas personas que por sus capacidades técnicas puedan contribuir al análisis de las materias que son de su competencia.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Son deberes y atribuciones de la Comisión de Educación los definidos en el artículo 57 del Estatuto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Las Comisiones Nacionales de Rama, en conformidad con el artículo 59, del Estatuto, tendrán carácter permanente y serán las de: Golondrina, Lobato, Guía, Scout, Pioneras y Pioneros y Caminante.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Las Comisiones Nacionales de Rama estarán integradas por la Comisionada o Comisionado Nacional de cada una de ellas, las y los coordinadores zonales de rama y los voluntarios que resulten seleccionados de los concursos públicos realizados.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Para la orientación y animación del Programa de su Rama, las Comisiones Nacionales operarán de acuerdo con las orientaciones de la Comisión de Educación, Dirección de Métodos Educativos y Dirección de Voluntarios, y a través de los organismos territoriales de la Asociación, colaborando con las y los Coordinadores Distritales de cada Rama.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Las Comisiones Nacionales de Rama tienen las siguientes responsabilidades:

a. Velar por la correcta aplicación del Método y Programa de Jóvenes aplicado en las unidades de su Rama.

b. Promover la permanente actualización del Método y del Programa de Jóvenes aplicados en las unidades de la Rama respectiva.

c. Desarrollar investigaciones para elaborar el contenido de los documentos educativos de su Rama y presentarlos al Director de Métodos Educativos.

d. Proponer a la Directora o Director de Métodos Educativos la orientación programática de los eventos nacionales y territoriales de su Rama, participando y apoyando su realización.

e. Todas las funciones que les encomienden las Normas Institucionales, la Directora o Director de Métodos Educativos y la Directora o Director Ejecutivo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Se podrán crear Comisiones de Formación Religiosa a nivel territorial. Su constitución y el nombramiento de sus autoridades se harán de acuerdo a las Normas Complementarias de este Reglamento para cada Confesión Religiosa. Sus miembros serán designados por la Comisionada o Comisionado Territorial con el acuerdo de la Comisionada o Comisionado Nacional. Las y los Comisionados Territoriales de Formación Religiosa integrarán los Equipos Zonales de Programa.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX Las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa tendrán, además de las definidas en el Estatuto, las siguientes responsabilidades:

a. Fomentar la creación de Comisiones territoriales y darles las orientaciones que correspondan en orden a facilitar y profundizar la labor.

b. Velar por la formación religiosa de las guadoras y dirigentes de su Confesión.

c. Realizar todas aquellas actividades y ceremonias de su fe que tengan carácter religioso de acuerdo a las propuestas programáticas de una actividad o evento.

d. Informar a las autoridades de su Confesión sobre el desarrollo de las labores realizadas.

e. Promover los diálogos interreligiosos como estrategia educativa para potenciar el desarrollo espiritual y los Deberes para con Dios.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art XXX La Comisión Nacional de Salud estará integrada por la Comisionada o Comisionado Nacional de Salud y los voluntarios que resulten seleccionados de los concursos públicos realizados.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX La Comisión Nacional de Salud tiene por misión principal prevenir conductas de riesgo y educar, apoyar, orientar y promover hábitos y conductas saludables para los miembros de Guías y Scouts de Chile, pudiendo diseñar para ese fin campañas, cursos de capacitación, talleres y afines.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Art. XXX La Comisión Nacional de Salud tiene las siguientes responsabilidades:

a. Conformar un equipo nacional de salud multidisciplinario para atender las responsabilidades y tareas propias de esta Comisión.

b. Definir los términos de referencia de salud para los eventos nacionales e instalar en ellos los servicios de salud que sean necesarios.

c. Fomentar la creación de Comisiones territoriales y darles las orientaciones que correspondan en orden a facilitar y profundizar la labor en el ámbito local territorial.

d. Gestionar convenios de cooperación con organismos de la Sociedad Civil y del Estado en materias de salud, prevención y educación.

e. Proponer a la Directora o Director de Métodos Educativos las orientaciones que sean necesarias de incorporar en materia de prevención y salud para el sistema de formación de guías y dirigentes

f. Todas las funciones que les encomienden las Normas Institucionales, la Directora o Director de Desarrollo Institucional y la Directora o Director Ejecutivo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Paul Finch, Saúl San Martín, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, José Claudio Urzúa, Harold Bachman, Teresa Hernández, Olga Riveros, Cesar Díaz, dic. 23).

Finaliza la sesión, domingo 23 a las 1:57 AM

Siendo las 11:12 am del domingo 23 de diciembre, con Srtas. Daniela Pardo, Viviana Sepulveda, Olga Riveros, las Sras. Teresa Hernández, Verónica Solé, los Sres. José Claudio Urzúa, Cesar Díaz, Paul Finch, Harold Bachman, Raúl Rodríguez, y Pedro Pavez. Incorporándose Sr. Saúl San Martín a las 11:27.

Título V: De los organismos disciplinarios

Capítulo I: Disposiciones generales

Art. XXX La facultad de conocer las causas por faltas e infracciones a la normativa institucional vigente de la Asociación de Guías y Scouts de Chile en que incurran sus miembros activos, colaboradores y cooperadores, de resolverlas y de hacer ejecutar lo resuelto, corresponderá en forma exclusiva y excluyente a las Cortes de Honor, que forman parte del único Sistema Nacional de Ética y Disciplina de la Corporación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, 23 dic.)

Art. XXX Integran el Sistema Nacional de Ética y Disciplina de la Corporación: La Corte de Honor Nacional, las Cortes de Honor Territoriales, y él o las personas designadas para ejecutar la investigación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art- XXX La Corte de Honor está llamada a reconocer a nuestros miembros y a promover la prevención y mediación como mecanismos que apunten a la plena vivencia de los valores expresados en la Promesa y Ley, así también le corresponde conocer de las infracciones que se produzcan o generen los miembros adultos de la institución según lo señalado en el Art. 62 del Estatuto. En todos los casos deberá atender las denuncias que le sean presentadas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Solo los miembros del sistema disciplinario podrán ejercer funciones disciplinarias a los miembros adultos de la institución. Las resoluciones o fallos de las cortes son obligatorias, y deben ser acatadas por todos sus miembros y organismos, no pudiendo alguno de ellos dilatar su cumplimiento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Los miembros de la institución y el personal remunerado deberán colaborar con las solicitudes formales de información que el Sistema Disciplinario les presente, sean escritas o vía correo electrónico, debiendo para ello responder necesariamente a lo requerido. Será considerada una falta el que no respondan, debiendo entonces quien solicitó la información comunicar esta falta a la Corte de Honor Nacional para que proceda a la formulación de cargos en el caso de los voluntarios e informe al Director Ejecutivo Nacional quien resolverá conforme a la ley laboral cuando se trate de un trabajador de la Institución.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX La Corte de Honor Nacional es la instancia superior del Sistema Nacional de Ética y Disciplina, correspondiéndole en consecuencia, todas y cada una de las funciones expresamente contenidas en el art. 62 del Estatuto.

En el ejercicio de estas facultades, la Corte de Honor Nacional podrá, entre otras:

a. Fiscalizar que el funcionamiento de las Cortes de Honor Territoriales en su gestión se apegue a lo dispuesto en las normas correspondientes.

b. Entregar orientaciones de buen servicio que tengan por objeto velar para que el desarrollo del procedimiento de cada denuncia sea expedito, fácil y de mejor aplicación de acuerdo a su realidad territorial.

Las Cortes de Honor Territoriales tendrán en relación a las personas designadas para ejecutar la investigación, las mismas facultades antes descritas y su obligación será solo en las causas de su competencia.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Las Cortes de Honor Territoriales conocerán en primera instancia las causas donde pueda existir infracción a la Normativa Institucional, considerando lo que indica el art. 62 letra c del Estatuto. Además de:

- a. Las obstrucciones o retrasos que se cometieren en el transcurso de la investigación de una causa.
- b. En el caso de denuncia maliciosa.
- c. Cuando se declare la inhabilidad de un ejecutor de la investigación.

Estas Cortes se establecen en número y funcionamiento de conformidad a la composición orgánica que se determina en este Reglamento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Pedro Pavez, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Cuando los denunciados por cualquier hecho, individualmente considerados, sean miembros del Equipo Nacional, de Comisiones Nacionales, del Consejo Nacional y de las Cortes de Honor, sea cual fuere la sanción que lleve aparejada, el conocimiento y fallo será realizado en primera instancia por un miembro de la Corte de Honor Nacional elegido al azar, quién actuará como investigador y resolverá en primera instancia, una comisión conformada por tres miembros de la Corte de Honor Nacional también definidos al azar. La segunda instancia se resolverá por el pleno integrado por los otros cinco miembros de la Corte de Honor Nacional y si alguno debe inhabilitarse, se nombrarán miembros suplentes entre los Presidentes de Cortes Territoriales.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

DE LAS INHABILIDADES

Art. XXX Se entienden por inhabilidades, aquellos hechos o circunstancias personales que afectan la imparcialidad de quienes integran el Sistema Nacional de Ética y Disciplina, y que tiene por fin el que los miembros de las Cortes de Honor y Personas designadas para ejecutar la Investigación, abandonen o se abstengan del conocimiento de un determinado asunto o causa en el estado en que estuviere a la época de su declaración de inhabilidad, no obstante ser naturalmente competente, en razón de carecer, presuntivamente, de la imparcialidad necesaria para intervenir en él.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XX Son causales de inhabilidad, para el conocimiento de las denuncias en cualquiera de sus fases o estado del procedimiento, las siguientes:

- a. El parentesco por consanguinidad, en cualquier grado, con cualquiera de las partes involucradas en los hechos.
- b. El parentesco por afinidad, en cualquier grado, con cualquiera de las partes involucradas en los hechos.
- c. Ser cónyuge, pareja o ex pareja, conviviente o quienes mantengan cualquier otro vínculo que pudiera afectar la imparcialidad de la investigación, con cualquiera de las partes involucradas en los hechos.
- d. Cuando tras haber iniciado el período de investigación, manifieste públicamente su parecer u opinión sobre la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes.
- e. Cualquier otro hecho que, se estime por cualquiera de las partes del proceso, le pueda restar imparcialidad en los hechos investigados, debidamente declarado por la Corte que corresponda conocer del asunto.

Cualquier miembro del Sistema Nacional de Ética y Disciplina que se encuentre en alguna de las situaciones antes descritas, deberá declararlo por escrito, absteniéndose de su participación en el conocimiento, juzgamiento y fallo de toda la causa, en caso contrario será sancionado por ocultar esta información, siendo suspendido por treinta días consecutivos de su cargo en la Corte de Honor, sin perjuicio de la sanción que le corresponda, conforme al Estatuto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Cualquiera de las partes puede solicitar a la Corte de Honor respectiva que declare la inhabilidad de alguno de sus miembros o de la persona designada para ejecutar la investigación, lo cual deberá hacer, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que le sea notificado el inicio de la investigación o desde que tome conocimiento de la denuncia presentada en su contra.

En todo caso, toda inhabilidad puede ser reclamada, dentro de 5 días desde que el denunciado o el denunciante tomen conocimiento de la existencia de la inhabilidad. Pasados los 5 días, se entenderá renunciado el derecho, y por aceptados pura y simplemente los miembros del sistema.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Para los efectos de las inhabilidades, las Cortes actuarán según lo definido a continuación:

- a. Recepcionarán por escrito la reclamación de la inhabilidad de uno de sus miembros o de la persona designada para ejecutar la investigación. Con todos los medios de prueba aportados por el reclamante, solicitará los descargos del reclamado y los medios de prueba de que disponga, disponiendo éste de un plazo de 5 días para presentarlos. Vencido este plazo, con el sólo mérito de estos antecedentes habrá de resolverse sin más trámite, aun cuando el requerido no haya emitido su informe.
- b. Cuando todos los miembros de una misma Corte fueren impugnados de inhabilidad, el conocimiento y resolución de esa inhabilidad corresponderá a la Corte de Honor Territorial que designe la Corte de Honor Nacional. En contra de las resoluciones que se dicten en razón de esta reclamación, no cabe recurso alguno, y no suspenderá el curso de la investigación.

El relato contenido en este documento no es necesariamente lo expuesto textualmente por los y las presentes, sino un resumen de

- c. Si por la inhabilidad de uno o más de sus miembros, la respectiva Corte de Honor no tiene el quórum de sesión necesario para aplicar la causal de expulsión, la Corte de Honor Nacional deberá integrar e instalar temporalmente a miembros de otra Corte de Honor Territorial más cercana, o dentro de sus atribuciones, designar miembros activos de la Zona en que tenga asiento la Corte de Honor Territorial, lo cual deberá realizar mediante resolución fundada.
- d. La Corte de Honor que acoja la inhabilidad de uno o más de sus miembros, o de la persona designada para ejecutar la investigación, deberá dejar constancia de la inhabilidad en el expediente, debiendo designar en su reemplazo a quien continúe con la investigación o, en su defecto, la exclusión en el fallo al miembro de la Corte separado en y para ese respectivo proceso.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX De conformidad al artículo 63 del Estatuto, se entiende por miembro en ejercicio aquel que no se encuentre inhabilitado o afecto a alguna inhabilidad temporal justificada, como una enfermedad o residencia temporal fuera del país.

La Corte de Honor Nacional funcionará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias según ésta estime conveniente, con el objeto de poder cumplir con los objetivos y funciones propios que le han sido encomendados por el Estatuto y por este Reglamento.

Para el conocimiento de un proceso que tenga aparejada la sanción de expulsión de alguno de los miembros de la Corporación, la Corte de Honor Nacional sesionará en pleno, debiendo adoptar la referida sanción o ratificarla según sea el caso, con a lo menos dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art- XX. La Corte de Honor Nacional será la encargada de mantener en buen estado y completo orden los expedientes y carpetas de investigación que lleguen a su custodia, constituyéndose para este efecto en Archivero Nacional de Causas, lo que deberá materializarse en un almacenamiento digital único. Adicionalmente deberá mantener un seguimiento de todas las causas terminadas que se han presentado en el país, identificando los procesos, sanciones y partes afectadas. Este seguimiento deberá ser informado a los territorios y a la Dirección Ejecutiva.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX. La Corte de Honor Nacional deberá designar de entre sus miembros para que ejerzan las siguientes funciones según corresponda:

- a. Presidente de la Corte de Honor Nacional.
- b. Vicepresidente de la Corte de Honor Nacional
- c. Secretaria o Secretario de la Corte de Honor Nacional

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX. Son Funciones del Presidente de la Corte de Honor Nacional

- a. Presidir las sesiones del pleno de la Corte de Honor Nacional.
- b. Representar a la Corte de Honor Nacional ante todas las instancias en que sea requerida.
- c. Propiciar una relación de armonía entre los miembros de la Corte de Honor Nacional, velar por la aplicación de las normas institucionales y la debida discreción en el ejercicio de las labores que les son propias.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Daniela Pardo, Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XX. Son Funciones del Vicepresidente de la Corte de Honor Nacional.

- a. Reemplazar al Presidente en las funciones que le son propias

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX. Son funciones del Secretario de la Corte de Honor Nacional

- a. Comunicar los fallos en las instancias que correspondan.
- b. Velar por el debido registro y seguimiento de la correspondencia
- c. Registrar los avances en las causas vigentes, de acuerdo a los informes periódicos recibidos.
- d. Diseñar y elaborar la documentación adecuada para las causas y los formatos de uso.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX. Las Cortes de Honor Territoriales, tienen por competencia el conocer las denuncias y hechos que ocurran dentro del territorio en el cual funcionan, o las denuncias que involucren a miembros registrados en su jurisdicción.

Aprobado con 8 votos a favor Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, y 1 abstención, Saúl San Martín 23 dic.

Art. XXX. Deberá existir al menos una Corte de Honor Territorial en cada una de las Zonas que componen la organización territorial de la Corporación, debiendo los Consejos de Zona llamar a concurso a los miembros de su respectivo territorio cuando sea necesario, con la finalidad de ocupar los cargos que se requieran.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Las Cortes de Honor Territoriales estarán integradas por 5 miembros.

Para ser candidato a la Corte de Honor se requiere tener 30 años de edad o más, ser miembro activo con al menos cinco años en tal condición, haber aprobado el nivel educacional técnico profesional, superior o universitario, en alguna de las modalidades del sistema formal del país o validado en el, o poseer una preparación personal equivalente; no haber sido sancionado con la medida disciplinaria de suspensión y no haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de delitos o crímenes.

Los miembros de las Cortes de Honor Territorial durarán tres años en su cargo, renovándose parcialmente por igual período de tiempo. Tras el proceso electoral si la Corte de Honor Territorial no se constituye con el total de miembros, será el Consejo de Zona designará a los miembros faltantes. En el caso de las Zonas Unidistritales el procedimiento será ejecutado por el Consejo de Distrito.

En caso de que no sea posible constituir la Corte de Honor Territorial, o que por el número de miembros se impida su normal funcionamiento, las causas que correspondan a ese territorio serán distribuidas por la Corte de Honor Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Las Cortes de Honor Territoriales deberán designar a lo menos entre sus miembros: un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, éste último hará las veces de ministro de fe de las actuaciones de sus miembros en las causas que se conozcan en pleno y practicará las notificaciones que correspondan.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Viviana Sepulveda, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Para su funcionamiento las Cortes de Honor Territoriales podrán sesionar en forma de pleno, es decir conjuntamente todos sus miembros no inhabilitados.

Las Cortes de Honor Territoriales para sesionar deberán contar con a lo menos 3 de sus miembros.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Las Cortes de Honor Territoriales deben constituirse e instalarse en pleno para conocer una causa que sea remitida por la persona designada para ejecutar la investigación, conjuntamente con su informe y propuesta de sanción.

Las Cortes de Honor Territoriales deberán sesionar a lo menos 8 veces en el año, en atención a que en el ejercicio de sus funciones no solo se centrarán en atender causas, sino también a planificar y desarrollar acciones de capacitación, educación y reconocimiento para guadoras y dirigentes de su jurisdicción.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX Gestionar conjuntamente con los Distritos de su jurisdicción, la capacitación que señala el Art. 96 letra f del Reglamento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. 201. Las Cortes de Honor Territoriales deberán anualmente rendir al Consejo de Zona un informe de su gestión, el que deberá contener la cantidad de causas gestionadas, sus respectivas sanciones, estados actuales, mediaciones, capacitaciones y reconocimientos a guadoras y dirigentes de su jurisdicción.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. XXX. El procedimiento de los órganos que componen el Sistema Nacional de Ética y Disciplina, será regulado por normativa complementaria al reglamento, conforme con las disposiciones institucionales vigentes.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Art. 30 Para aplicar la medida de censura se procederá como sigue:

La moción de censura deberá ser presentada por escrito ante el organismo que eligió a la guadora o dirigente afectado, a lo menos con 15 días consecutivos de antelación a la siguiente reunión de éste.

La moción podrá ser presentada por al menos un cuarto de los miembros de ese mismo organismo, y para aprobar se requiere un quórum de dos tercios de los miembros en ejercicio de dicho organismo.

A censurar	Presentan	Notifica	Resuelve	Resuelve en apelación
Director de Distrito	1/4 Asamblea de Distrito	Director de Zona	2/3 Asamblea de Distrito	Consejo de Zona
Delegada a la Asamblea Nacional	1/4 Asamblea de Distrito	Director de Distrito	2/3 Asamblea de Distrito	Consejo de Zona
Miembro de la Comisión Revisora de Cuenta	1/4 Asamblea de Distrito	Director de Distrito	2/3 Asamblea de Distrito	Consejo de Zona
	1/4 Consejo de Distrito	Director de Distrito	2/3 Consejo de Distrito	Consejo de Zona
Directora de Zona	1/4 de los Delegados a la Asamblea Nacional de la Zona	Director Ejecutivo Nacional	2/3 de los Delegados a la Asamblea Nacional de la Zona	Director Ejecutivo Nacional

Miembro de la Corte de Honor Territorial	1/4 de los Delegados a la Asamblea Nacional de la Zona	Director de Zona	2/3 de los Delegados a la Asamblea Nacional de la Zona	Corte de Honor Nacional
Consejero Nacional	1/4 Asamblea Nacional	Secretario del Consejo Nacional	2/3 Asamblea Nacional	Inapelable
	1/4 Consejo Nacional	Secretario del Consejo Nacional	2/3 Consejo Nacional	Asamblea Nacional
Miembro de la Corte de Honor Nacional	1/4 Asamblea Nacional	Secretario Corte de Honor Nacional	2/3 Asamblea Nacional	Inapelable
	1/4 Corte de Honor Nacional	Secretario Corte de Honor Nacional	2/3 Corte de Honor Nacional	Asamblea Nacional
Miembro de la Comisión Nacional Revisora de Cuentas	1/4 Asamblea Nacional	Secretario del Consejo Nacional	2/3 Asamblea Nacional	Inapelable
	1/4 Consejo Nacional	Secretario del Consejo Nacional	2/3 Consejo Nacional	Asamblea Nacional

Una vez recibida la moción de censura, se deberá notificar al afectado, por correo electrónico en un plazo no mayor de 5 días consecutivos.

En la decisión de la censura deberán abstenerse los miembros del organismo que tengan vínculos de pareja o parentesco, con el afectado. Tanto la aprobación de la censura como su rechazo, deberá ser fundado y expresarse por escrito, el que será notificado al afectado, personalmente o por correo electrónico registrado en la Corporación en no más de 10 días consecutivos. La censura se hará efectiva desde el momento que es notificado.

La censura será apelable, en los casos que corresponda, y será resuelto en la reunión más próxima del organismo que resuelve, si la apelación es resuelta de manera favorable al afectado, la censura quedará sin efecto y en caso que corresponda será restituido en su cargo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)
 Art. XX En caso de fallecimiento, renuncia, destitución o imposibilidad, ausencia o inhabilidad por más de 90 o 180 días, según el caso, de un miembro de la Corte de Honor Nacional elegido en conformidad al artículo 63 del Estatuto, el Consejo le designará un reemplazante hasta la próxima asamblea nacional, en la cual, cuando corresponda, se procederá a elegir el nuevo miembro en forma unipersonal solo por el período que le faltare al reemplazado para completar el período ordinario.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)
Acuerdos generales:

1º Se aprueba el cuerpo normativo denominado Reglametno en su totalidad, conforme se ha ido trabajando y votando cada artículo en las sesiones anteriores según consta en Actas y en la presente sesión según consta en la presente Acta.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

2º Enviar comunicado nacional en el plazo legal, 24 de diciembre, comunicando la entrada en vigor del nuevo Reglamento el que debe adjuntarse, además incorporar el agradecimeinto a la Comisión que formó parte del trabajo preliminar y complementario al Consejo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

3º Abrir un canal de recepción de consultas, preguntas, dudas, sugerencias y afines que se puedan producir una vez se ponga en vigor el nuevo Reglamento, para que de esta forma podamos responder a nuestros miembros y con ello recoger aquellas consideraciones que sean necesarias para perfeccionar el Reglamento aprobado.

Aprobado por la unanimidad de los presentes (Cesar Díaz, Teresa Hernández, Paul Finch, Harold Bachman, Verónica Solé, Raúl Rodríguez, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Saúl San Martín 23 dic.)

Siendo las 18:56 se termina la sesión.